



AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE MEDICINA AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No.01698 del 09 de agosto de 2022, "*Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y en subsidio apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Víctor Hugo Lamprea Verano – Abogado 
Revisó: Adolfo León Castillo Arbeláez – Asesor Oficina Asesora Jurídica 

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos
Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 6 9 8)

0 9 AGO. 2022

"Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE MEDICINA AERONÁUTICA

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el artículo 20 de la Resolución #00354 de 2022 y en concordancia con las secciones 67.300 y 67.500 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC 67), y

CONSIDERANDO

1. Que al señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005966170, se le expidió por primera vez el Certificado médico No. 128410 el 11 de julio de 2019 y la Licencia técnica 1005966170 el 01 de abril de 2020, como consta en los archivos del Grupo de Medicina Aeronáutica y del Grupo de Licencias Aeronáuticas.
2. Que al señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005966170, se le expidió el más reciente certificado médico No. 2008412 el 05 de agosto de 2020 con fecha de vencimiento el 05 de febrero de 2021.
3. Que el 19 de marzo de 2020, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 67, párrafo (d) de la sección 67.030, se dispuso la suspensión de actividades aeronáuticas al señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS, en razón a su disminución de la aptitud psicofísica.
4. Que de acuerdo con el párrafo (d) de la sección 67.300 del RAC 67 y con base en conceptos médicos especializados, resultados de pruebas operativas y examen médico de vuelo simulado, se determinó la NO APTITUD psicofísica del señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS, en aplicación de las secciones 67.090 (b)(7)(10) y 67.310 (q) del RAC 67. La anterior disposición se adoptó al no cumplirse íntegramente con los requisitos médicos reglamentarios para certificación médica de Clase 2.
5. Que, al apreciarse el estado de incumplimiento de una serie de requisitos previstos en el capítulo C (Certificado y evaluación médica Clase 2) del RAC 67, le corresponde a la Autoridad Aeronáutica declarar la no aptitud psicofísica para actividades aeronáuticas del señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 6 9 8)

0 9 AGO. 2022

“Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS”

6. Que, dentro de las funciones conferidas al Grupo de Medicina Aeronáutica contenidas en el artículo 20 de la Resolución #00354 de 2022, está la de determinar la aptitud psicofísica de los titulares de licencias aeronáuticas, así como gestionar el proceso para definir la disminución de la aptitud psicofísica de los titulares de licencias técnicas aeronáuticas que requieran un certificado médico aeronáutico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas del señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005966170, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la presente resolución al señor MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005966170, a la dirección Carrera 119 # 54 - 56 en la ciudad de Cali (Valle), correo electrónico michaelbolanos2018@icloud.com, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar las siguientes disposiciones internas, una vez en firme la decisión aquí contenida:

- 1) Incorporar copia de la presente resolución y de todas aquellas que la modifiquen, aclaren o revoquen, en la historia clínica de MICHAEL STIVEN PARRA BOLAÑOS abierta en el Grupo de Medicina Aeronáutica.
- 2) Remitir copia de la presente resolución y de todas aquellas que la modifiquen, aclaren o revoquen al Grupo de Licencias Aeronáuticas, para lo de su competencia.

